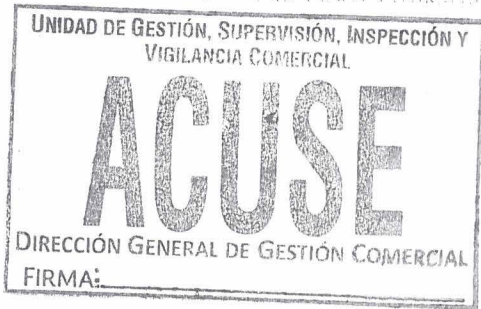


SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2440/2017

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Nombre, Dirección, Teléfono y correo electrónico
del Propietario
Artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer
párrafo de la LGTAIP

P R E S E N T E

Nombre y firma de la persona que
recibe el documento
Artículo 113 fracción I de la LFTAIP
y 116 primer párrafo de la LGTAIP

Asunto:

Aprobación de Programa
de Remediación

No. de Bitácora:

09/J1A1748/01/17

Homoclave del Trámite:

SEMARNAT-07-035-A

Con referencia a su escrito S/N de fecha 10 de enero de 2017 y sus anexos recibido en la Oficialía de Partes (en lo sucesivo OP) de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en lo sucesivo AGENCIA), el día 27 de enero de 2017, por medio del cual en su carácter de propietario de la empresa **Nombre de la Persona física**, en lo sucesivo el REGULADO, ingresó la Propuesta de Remediación Modalidad A. Emergencia Ambiental (SEMARNAT-07-035-A) mediante la técnica de Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio contaminado, para el suelo del sitio denominado Km. 39+600 de la Carretera Federal 70D Río Verde-Ciudad Valles, Municipio de Tamasopo, en el Estado de San Luis Potosí, mismo que fue turnado a la Dirección General de Gestión Comercial de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, para su consiguiente tramitación.

Nombre de
la persona
física
Artículo 113
fracción I
de la
LFTAIP y
116 primer
párrafo de
la LGTAIP

Página 1 de 18

Méjchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 06590, Ciudad de México
Tel. (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, es una institución pública que opera bajo el régimen de descentralización y tiene personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía de gestión.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2440/2017

artículo 137 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, quien cuenta con la Autorización para el tratamiento de suelos contaminados No. 16-V-43-10, otorgada por la **DGGIMAR** mediante el oficio DGGIMAR. 710/002996 de fecha 22 de abril de 2010.

V. Que el **REGULADO** manifiesta que en el sitio denominado **Km. 39+600 de la Carretera Federal 70D Río Verde-Ciudad Valles, Municipio de Tamasopo, en el Estado de San Luis Potosí**, no se observan cuerpos de agua superficiales y subterráneos cercanos en el sitio del derrame, por lo que no fue necesario dar aviso a la autoridad del agua (CONAGUA).

VI. Que el **REGULADO** manifiesta que el muestreo de suelo del sitio denominado **Km. 39+600 de la Carretera Federal 70D Río Verde-Ciudad Valles, Municipio de Tamasopo, en el Estado de San Luis Potosí**, fue realizado el 24 de agosto de 2016, por LABORATORIOS ABC, QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A DE C.V., en el que se definieron 4 puntos de muestreo, en cada uno se obtuvo una muestra simple a diferentes profundidades (superficial, 0.30 m y 0.60 m) dando un total de 5 muestras simples (incluye 1 duplicado), en todas las muestras se determinaron Hidrocarburos Fracción Media (HFM) e Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares (HAP's), asimismo se tomó una muestra cercana al sitio a la que se le determinó pH y humedad.

VII. Que el **REGULADO** manifiesta que realizó un muestreo complementario de suelo en el sitio denominado **Km. 39+600 de la Carretera Federal 70D Río Verde-Ciudad Valles, Municipio de Tamasopo, en el Estado de San Luis Potosí**, el 27 de octubre de 2016, por LABORATORIOS ABC, QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A DE C.V., donde se incluyeron 3 puntos de muestreo, en cada uno se obtuvo una muestra simple dando un total de 4 muestras simples (incluye 1 duplicado), en todas las muestras se determinaron Hidrocarburos Fracción Media (HFM) e Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares (HAP's),

VIII. Que el **REGULADO** presenta en el Estudio de Caracterización del sitio denominado **Km. 39+600 de la Carretera Federal 70D Río Verde-Ciudad Valles, Municipio de Tamasopo, en el Estado de San Luis Potosí**, el Plano Topográfico georreferenciado en

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2440/2017

coordenadas UTM, donde se identifica la ubicación de puntos de muestreo para la caracterización y muestreo complementario.

IX. Que el **REGULADO** manifiesta que Laboratorios ABC, QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. de C.V., realizó los análisis de las muestras colectadas en el sitio denominado **Km. 39+600 de la Carretera Federal 70D Río Verde-Ciudad Valles, Municipio de Tamasopo, en el Estado de San Luis Potosí**, del cual se presenta la Acreditación No. R-0091-009/11, otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA), con vigencia a partir del 16 de octubre de 2014; esta Acreditación incluye a los [REDACTED] **Nombres de las Personas físicas** como encargados de realizar el muestreo inicial y el complementario respectivamente, así como todos los métodos analíticos que fueron utilizados y la Aprobación No. PFFA-APR-LP-RS-0002A/2016 del 8 de marzo de 2016 otorgada por la PROFEPA, con vigencia de cuatro años, que incluye los métodos analíticos que fueron utilizados para la determinación de HFM y HAP's.

X. Que el **REGULADO** manifiesta que el uso futuro del sitio identificado como **Km. 39+600 de la Carretera Federal 70D Río Verde-Ciudad Valles, Municipio de Tamasopo, en el Estado de San Luis Potosí**, continuará como derecho de vía.

XI. Que el **REGULADO** presenta la cadena de custodia de las muestras tomadas para la Caracterización del sitio denominado **Km. 39+600 de la Carretera Federal 70D Río Verde-Ciudad Valles, Municipio de Tamasopo, en el Estado de San Luis Potosí**, con la información requerida en el numeral 7.4 de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012.

XII. Que el **REGULADO** presenta para la Caracterización del sitio denominado **Km. 39+600 de la Carretera Federal 70D Río Verde-Ciudad Valles, Municipio de Tamasopo, en el Estado de San Luis Potosí**, imágenes fotográficas de la situación en la que se encontraba el sitio antes de ser remediado, donde se muestra el aspecto del sitio y la extensión de los daños.

XIII. Que, del análisis realizado por esta **Dirección General de Gestión Comercial** a la documentación presentada por el **REGULADO**, respecto a los resultados obtenidos del estudio de caracterización del sitio denominado **Km. 39+600 de la Carretera Federal**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2440/2017

70D Río Verde-Ciudad Valles, Municipio de Tamasopo, en el Estado de San Luis Potosí, se identificó que:

- a. Se llevó a cabo el muestreo de caracterización del suelo, con los resultados de laboratorio se encontró que en dos (2) de las cuatro (4) muestras obtenidas las concentraciones de Hidrocarburos Fracción Media (HFM) se encuentran por arriba de los Límites Máximos Permisibles establecidos en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012:
 - Muestra identificada como: M1 zona de derrame (0.60) con **12,724** mg/kg de HFM.
 - Muestra identificada como: M4 zona de derrame (superficial) con **27,722** mg/kg de HFM.
- b. Durante el muestreo complementario se establecieron 3 puntos de muestreo, en cada uno se obtuvo una muestra simple y adicionalmente se colectó una muestra duplicada de suelo en el punto de muestreo M3. Todas las muestras presentaron concentraciones No Detectables (ND).
- c. El sitio de derrame se ubica en las coordenadas: X= 0462872, Y= 2,424 288 Zona 14Q
- d. Se estima que el área de suelo afectado es de 69 m².
- e. Se estima que el volumen de suelo afectado es de 41.4 m³.

XIV. Que el REGULADO, presentó ante esta Dirección General de Gestión Comercial, la Propuesta de Remediación por "Landfarming a un lado del sitio contaminado" para el suelo del sitio denominado Km. 39+600 de la Carretera Federal 70D Río Verde-Ciudad Valles, Municipio de Tamasopo, en el Estado de San Luis Potosí, que contempla las acciones que a continuación se describen:

Se construye una o más celdas de tratamiento de la siguiente manera:

- *Con dimensiones de acuerdo con el volumen del material a tratar.*
- *Con una pendiente suficiente para poder captar los lixiviados generados durante el proceso.*
- *La base de la celda se construirá con una capa de arcilla de 0.30 a 0.60 metros de espesor compactada al 80% de la prueba Proctor.*
- *Sobre la base de arcilla compactada se colocará una membrana de polietileno de alta densidad con espesor de 40 milésimas de pulgada.*
- *Sobre la membrana de polietileno se colocará una capa de arcilla de 0.20 a 0.40 metros de espesor compactada al 80% de la prueba Proctor.*
- *Se construirá una canaleta perimetral al área de tratamiento y un cárcamo para la captación de lixiviado con capacidad suficiente para los escurrimientos que se generen durante el proceso de tratamiento.*

Página 5 de 18

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2440/2017

3. Informar la fecha de inicio o la fecha en que inició las actividades de remediación a la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** de la **AGENCIA**, después de la recepción de esta Resolución y entregar copia a esta **Dirección General de Gestión Comercial** del acuse de recibo de la notificación.
4. El **REGULADO** debe presentar ante la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** de la **AGENCIA**, los siguientes documentos: a) Copia de este oficio, b) Programa calendarizado de actividades, c) Propuesta de Remediación, d) Plan de Muestreo Final Comprobatorio, e) El escrito, por parte del **REGULADO**, donde designa al Responsable técnico de la remediación y f) Copia de la autorización del responsable técnico de la remediación. Lo anterior, debe ser exhibido con la finalidad de que la citada unidad administrativa vigile y supervise los trabajos a realizar en el sitio.
5. Demostrar que el suelo remediado, cumple con los LMP para HFM y HPAs, de acuerdo con lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 en las tablas 2 y 3, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación, para uso de suelo agrícola.
6. Considerar en el Plan de monitoreo en el sitio (seguimiento de la remediación) la obtención de muestras y análisis en las dos fosas de excavación, para demostrar que se hizo el retiro del suelo contaminado en su totalidad.
7. Manejar los residuos peligrosos (sólidos, líquidos residuales o lixiviados) generados durante la ejecución de los trabajos de remediación y los generados de la limpieza de los equipos y herramientas empleadas durante las acciones de remediación, conforme a lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), y deberá presentar evidencia fotográfica de dicho manejo.
8. Todas las actividades realizadas durante la remediación, deben ser registradas en una bitácora específica para el control de la remediación, ésta debe contener lo señalado en los artículos 71 fracción III y 75 fracciones IV del Reglamento de la LGPGIR y debe ser conservada por los 2 años siguientes a la aprobación de la Conclusión del Programa de Remediación.

